SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-003-2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-003-2026

OBJETO: ADQUIRIR LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE HARDWARE Y SOFTWARE ASOCIADOS A LAS PLATAFORMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROTECCIÓN DE ANTIVIRUS Y SOLUCIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUP) DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

BOGOTÁ D.C., Noviembre 2026

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-003-2026

INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Transporte en adelante LA SUPERINTENDENCIA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato que tiene por objeto: **ADQUIRIR LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE HARDWARE Y SOFTWARE ASOCIADOS A LAS PLATAFORMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROTECCIÓN DE ANTIVIRUS Y SOLUCIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUP) DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, en adelante el "Contrato".

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus formatos y anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, regulada por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Superintendencia y demás disposiciones que lo modifique, adicione o aclare.

La Entidad evaluará las Propuestas conforme con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y las Adendas a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** invita a las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias (cuando apliquen) y consultar los documentos del proceso en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57) 601) 562 9300 o Línea Anticorrupción (+57) 01 8000 913040 ; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica, http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/rita, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54o Carrera 8A No. 7-57 en Bogotá D.C.

En caso de que la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-003-2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 11
1.3. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES AL PROCESO Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 11
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 12
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 12
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 13
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 13
1.8. IDIOMA 14
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 15
1.9.1. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 15
1.10. GLOSARIO 16
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 19
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 19
1.13. MONEDA 19
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL (FORMATO 9) 20
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 21
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 23
1.16.1. TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO 23
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 24
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 24
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 24
1.20. ADENDAS 25
1.21. PRÓRROGA DEL PROCESO 25
1.22. DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS 25
1.23. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 26
1.24. DEBERES DE LOS PROPONENTES 26
1.25. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II 26

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y EVALUACIÓN 28

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 28
2.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS 29
2.3 INFORME DE EVALUACIÓN Y COMITÉ EVALUADOR 30

2.4 ADJUDICACIÓN 30
2.5 PROPUESTAS PARCIALES 31
2.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 31
CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 32
3.1. GENERALIDADES 32
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA 33
3.3. CAPACIDAD FINANCIERA 42
3.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: 43
3.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: 44
3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 45
3.4.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 45
3.4.1.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 45
3.4.1.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 46
3.4.1.3. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA 47
3.4.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 50
3.4.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES 51
3.4.3. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN 51
3.4.4. PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO 52
CAPÍTULO IV. REGLAS APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA Y CRITERIOS DE DESEMPATE 53
4.1. PROCEDIMIENTO 53
4.1.1. PROPUESTA INICIAL DE PRECIO 53
4.1.2. MARGEN DE MEJORA 53
4.1.3. DESARROLLO DE LA SUBASTA 54
4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE 56
CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 64
5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 64
CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES 65
CAPÍTULO VII. GARANTÍAS 67
7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO 67
7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 67
CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 70

8.1. MINUTA DEL CONTRATO 70
8.2. FORMA DE PAGO 70
8.3. SUPERVISIÓN 72
CAPÍTULO IX. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 73
9.1 ANEXOS 73
9.2 FORMATOS 73
9.3 MATRICES 73

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-003-2026

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y lugar de ejecución de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
Adquirir la renovación y actualización de los componentes de hardware y software asociados a las plataformas de seguridad perimetral, protección de Antivirus y solución de copias de seguridad (backup) de la Superintendencia de Transporte.	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Dentro de este plazo, el contratista deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento el firewall de nueva generación, y activar la renovación de los licenciamientos, los soportes de fábrica y el almacenamiento en nube. Las obligaciones de soporte técnico, garantía, mantenimiento preventivo y visitas asociadas a dichos licenciamientos y soportes se cumplirán durante su vigencia de doce (12) meses, contados desde su activación, y estarán amparadas por la garantía de calidad del contrato.	SETECIENTOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($700.709.283). incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.	La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en la sede de la entidad, ubicada en la ciudad de Bogotá (BURO Diagonal 25 G # 95 A - 85), sin perjuicio de que la Entidad pueda realizar cambios de domicilio en la ciudad de Bogotá D.C

El valor del presupuesto oficial corresponde a un valor máximo en virtud del cual el contratista se obliga a ejecutar el contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en la minuta del contrato, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y los demás Anexos y formatos del proceso de selección.

1.1.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, estudio previo, y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
3. Suscribir oportunamente el acta inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiere, con el supervisor de este.
4. Cumplir los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Informar de manera inmediata y oportuna a la entidad sobre cualquier irregularidad o situación anómala que se presente durante la ejecución contractual.
7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, cumplir, de manera diligente, las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
11. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Superintendencia.
12. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo
13. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Contar con los certificados de idoneidad del personal que realice tareas de alto riesgo (trabajo en alturas), así como los elementos y equipos de protección, cuando sean necesarios.
15. Capacitar a todo el personal en los riesgos asociados a las actividades incluidas las tareas identificadas de alto riesgo como trabajo en alturas y demás que apliquen.
16. El contratista se compromete a garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato reciba, como mínimo, el salario mínimo legal mensual vigente, así como el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable. El cumplimiento de esta obligación será de su exclusiva responsabilidad, sin que ello genere vínculo laboral alguno con la Entidad.
17. El contratista deberá mantener las autorizaciones, condiciones, habilitaciones, permisos,

licenciamientos vigentes durante la ejecución del contrato, e informar oportunamente al supervisor si se presentan durante la ejecución del contrato variaciones a las mismas.

18. No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley con el fin de obligar a realizar u omitir algún acto o hecho.
19. Cumplir con cada uno de los compromisos y condiciones establecidos en la oferta presentada, en todo aquello que no contraríe lo estipulado en el contrato, considerando que esta hace parte integral del mismo.
20. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, asumiendo a su costo todos los servicios y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Colaborar con la Superintendencia de Transporte en lo necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual con la mejor calidad posible.
22. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo aquellas establecidas en la propuesta presentada.
23. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos sensibles o reservados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
24. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sociales cuando aplique, durante la ejecución del contrato, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con las medidas de mitigación establecidas.
25. Mantener actualizada toda la documentación legal, financiera y técnica requerida para la ejecución del contrato, pago y liquidación; garantizando su validez durante toda la vigencia de este.
26. Obrar con buena fe durante toda la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados.

1.1.1.2 OBLIGACIONES COMUNES A TODOS LOS COMPONENTES

1. Firmar el Acta de Inicio como requisito para la ejecución del contrato.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, al igual que con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos que hagan parte del contrato.
3. Ajustar la oferta económica, con la totalidad de ítems presentados, conforme al valor final adjudicado, el cual resulte de la subasta inversa realizada.
4. Cumplir con el cronograma presentado al supervisor del contrato para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del licenciamiento adquirido.
5. Realizar la transferencia de conocimiento en la operación de los productos adquiridos e instalados a los funcionarios y/o contratistas que el supervisor establezca, de la cual se dejará un registro de asistencia, según lo dispuesto por la supervisión contractual, en los plazos dispuestos para ello y conforme a las especificaciones técnicas señaladas para el proceso de selección.
6. Cumplir, durante la ejecución del contrato, con toda la información y obligaciones relacionadas con las condiciones de posventa. Dichas condiciones deberán comprender, como mínimo, la prestación de los servicios de mantenimiento, la asistencia ante fallos cubiertos por garantía, incluyendo los tiempos de respuesta comprometidos.

7. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta.
8. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Superintendencia de Transporte, a través del supervisor del contrato.
9. Presentar la factura electrónica para el trámite de pago de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, dentro del término indicado.
10. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen en el cumplimiento del contrato.
11. Dar respuesta en el término que indique el supervisor sobre los requerimientos de información o documentación que efectúen órganos de control, autoridades judiciales o cualquier tercero.
12. Informar de manera inmediata al supervisor sobre las eventualidades que se presenten durante la entrega, instalación y demás servicios conexos del objeto contractual.
13. Responder por las demoras que se generen en la entrega, instalación y puesta en marcha.
14. Ampliar la cobertura de cumplimiento, hasta que esté formalmente liquidado el contrato, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1082 de 2015.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual y las que sean exigidas por el supervisor y que se encuentren relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

1.1.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

COMPONENTE No. 1 – SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

1. Renovar por un (1) año el licenciamiento y soporte del fabricante de las soluciones FortiWeb (serial FWBVMSTM25000368), FortiAnalyzer (serial FAZ3HGTA25000031) y FortiAuthenticator (serial FAC-VMTM25001799), de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
2. Entregar el documento físico o digital expedido por el fabricante donde conste la renovación asociada a cada número de serie y tiempo de garantía.
3. Escalar al fabricante los casos de soporte que lo requieran y hacer seguimiento hasta su solución, durante la vigencia de la renovación.
4. Suministrar un (1) firewall de nueva generación (NGFW) nuevo, que cumpla como mínimo las especificaciones técnicas descritas en el documento de ficha técnica.
5. Presentar al supervisor del contrato, el día de la firma del acta de inicio, un cronograma de actividades en formato Excel o PDF para la implementación y configuración y puesta en funcionamiento del Firewall de nueva generación.
6. Entregar la hoja de datos oficial del fabricante del equipo ofertado, que acredite el cumplimiento de las capacidades técnicas exigidas.
7. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo en la sede principal de la entidad, conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

COMPONENTE No. 2 – SOLUCION DE ANTIVIRUS

1. Suministrar el licenciamiento de productos y servicios del antivirus por un lapso de un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento de las licencias ya adquiridas por la entidad, para su suscripción, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
2. Actualizar a la última versión estable el software antivirus, tanto para estaciones de trabajo como

servidores y consolas de administración (biblioteca de definiciones).

3. Brindar asistencia técnica remota del licenciamiento por parte del fabricante por un periodo de un (1) año en un esquema de 7x24x365, incluyendo mejoras del producto y correcciones durante el tiempo de vigencia del licenciamiento.
4. Cumplir las obligaciones relacionadas con el personal acreditado por el fabricante de las soluciones tecnológicas objeto del contrato y asignado para su ejecución, garantizando que cuente con la idoneidad, experiencia, formación y certificaciones técnica
5. Suministrar con el Acta de entrega los documentos que constituyen el dossier de entrega descritos en la FICHA TÉCNICA.
6. Entregar el documento físico o digital donde conste el derecho de uso de las licencias. Adicionalmente, el proveedor debe incluir la siguiente información: ficha técnica, operación y mantenimiento y disposición final de los sistemas, con sujeción al procedimiento dispuesto por la Entidad.
7. Garantizar, como mínimo, la calidad e idoneidad del servicio por el término de vigencia del licenciamiento.

COMPONENTE No. 3 – SOLUCION DE COPIAS DE SEGURIDAD "BACKUP".

1. Renovar el licenciamiento, adquirir el almacenamiento en nube para la Solución de Copias de Seguridad – Backups y el soporte por un (1) año a partir del perfeccionamiento del contrato para los equipos físicos que componen la solución de backups, incluido el reemplazo de partes físicas, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
2. Actualizar el firmware de los dispositivos a la última versión al momento de la entrega.
3. Brindar asistencia del licenciamiento por parte del fabricante y/o oferentes para el cambio de repuestos por un periodo de un (1) año en un esquema de 7 x 24 con portal de soporte y recursos técnicos asociados dentro del tiempo de ejecución del contrato. Para el caso puntual del fabricante IBM, se acepta la solicitud de que el servicio de soporte se preste a través de un tercero autorizado, siempre y cuando se cumpla con los mismos niveles de atención del servicio para la actualización del producto o hasta que la entidad realice el cambio del hardware por obsolescencia tecnológica o cambio de tecnología. El servicio de soporte de terceros debe garantizar la disponibilidad de los repuestos que requieran los dispositivos físicos.
4. Prestación de soporte técnico y reemplazo de partes físicas para el equipo Appliance de discos duros - MARCA: HUAWEI REFERENCIA: 2288H V5 por un periodo de un (1) año en un esquema de 7 x 24 con portal de soporte y recursos técnicos asociados dentro del tiempo de ejecución del contrato.
5. Entregar las certificaciones y catálogos requeridos por la entidad.
   a. Certificado de soporte técnico y reemplazo de partes físicas para el equipo Appliance de discos duros - MARCA: HUAWEI por un año.
   b. Certificado de soporte técnico y reemplazo de partes físicas para Unidad de cintas - 3 drives - MARCA: IBM por un año.
   c. Certificado de adquisición de espacio de nube privada con capacidad de 30 TB por un año
6. Entregar una carta formal en la que se detallen los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), así como el cronograma de mantenimiento preventivo al momento de la firma del acta de inicio, los cuales serán de obligatorio cumplimiento contractual.
7. Realizar tres (3) visitas durante la vigencia del soporte, esto es, durante los doce (12) meses contados desde su activación, garantizando el perfecto funcionamiento de la solución.
8. Mantener vigente la certificación de distribuidor y/o canal autorizado para veeam en el nivel ofrecido con la presentación de la oferta, o en uno superior.
9. Disponer del personal técnico idóneo necesario para realizar las actividades de actualización, configuración, optimización, integración, validación, soporte y transferencia de conocimiento de la

solución Veeam Backup & Replication, para la ejecución de estas actividades.

OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Expedir el Registro Presupuestal.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Designar Supervisor del contrato.
7. Informar al contratista a través del supervisor del contrato las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos de este.
8. Aprobar la garantía solicitada.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el **capítulo IX** del presente Pliego de Condiciones y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES AL PROCESO Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o Proponentes se tramitará a través de esta herramienta. Lo anterior, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso.

Las comunicaciones o solicitudes que realicen los interesados o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral o de manera extemporánea, serán respondidas con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015 acerca del Derecho de Petición.

Los interesados o Proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos, en virtud del proceso de selección, se deberán aportar debidamente organizados completos y deberán ser legibles.

A partir de la fecha señalada en el Cronograma y de acuerdo con el término de ley, el proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario, el aviso de Convocatoria y los Estudios Previos podrán ser consultados en el SECOP II. De igual manera, a partir de dicha fecha, las personas interesadas en participar en el proceso podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a través del SECOP II opción mensajes.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratos@supertransporte.gov.co.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes
43233200	Tecnología de la información y la comunicación	Software	Software de seguridad y protección
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos de datos o redes de comunicación	Equipo de servicio de red
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
81111900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet
81112500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
43212000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de pantallas de computador

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Se efectuarán con cargo a los recursos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026.

Nota: Conforme al parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, por lo que dicha disponibilidad se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su Propuesta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus Propuestas en los aspectos que sean de comparación, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. De conformidad a lo establecido por la Ley 1882 de 2018, las subsanaciones del presente proceso, por corresponder a una subasta inversa podrán efectuarse hasta el momento previo a la realización de la subasta, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en tal sentido todas las subsanaciones desarrolladas con posterioridad no serán tenidas en cuenta, y, en consecuencia, las ofertas no subsanadas en dicho término serán RECHAZADAS.

En caso de que la SUPERINTENDENCIA no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la Propuesta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la Propuesta que afecten la comparación de la oferta no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la Propuesta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las Propuestas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

La SUPERINTENDENCIA solicitará a los Proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las Propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la Propuesta presentada. Los Proponentes deberán allegarlos dentro del término que para el efecto les fije la SUPERINTENDENCIA, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor según corresponda. La SUPERINTENDENCIA también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en formulario del pliego electrónico.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-003-2026

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego	19/11/2026	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 20/11/2026 al 26/11/2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/11/2026	Plataforma SECOP II
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27/11/2026	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	1/12/2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2/12/2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	2/12/2026	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso - Plazo máximo para presentar ofertas	**4/12/2026 a las 09:00 a.m.**	Plataforma SECOP II
Publicación de informe de evaluación de requisitos habilitantes	7/12/2026	Plataforma SECOP II
Presentar observaciones sobre el informe de evaluación	Del 9 al 11 de diciembre de 2026	Plataforma SECOP II
Término para subsanar	Hasta el momento previo a la realización del evento de subasta	Plataforma SECOP II
Publicación informe de evaluación Definitiva y respuestas a observaciones del informe preliminar	14/12/2026	Plataforma SECOP II
Realización del evento de subasta y Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14/12/2026	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	15/12/2026	Plataforma SECOP II
Aprobación de garantías	17/12/2026	Plataforma SECOP II

La Entidad podrá modificar el cronograma y/o prorrogar el plazo de presentación de las propuestas del proceso mediante la expedición de adenda, antes de su vencimiento, cuando lo considere necesario para garantizar los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia.

1.8. IDIOMA

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 deben contar con apostilla. En todo caso, la legalización realizada a los documentos con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha Convención en el respectivo país no pierde validez y será aceptada dentro del presente proceso de selección.

En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
La Legalización o Apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados otorgados en el exterior.

1.9.1. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar dentro de su Propuesta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo los trámites y requisitos señalados por dicho Ministerio. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente de acuerdo con la Ley aplicable para cada profesión.

1.10. GLOSARIO

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en el Pliego de Condiciones y su complementario tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos del Pliego de Condiciones y su complementario, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual LA SUPERINTENDENCIA modifica el Pliego de Condiciones y/o su complementario, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Adjudicación:** Decisión emanada de LA SUPERINTENDENCIA por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y su complementario y se considera en relación con las demás, la Propuesta más favorable en el proceso de selección.
- **Anexos y formatos:** Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.
- **Anexo Complementario al Pliego de Condiciones:** Es el documento que complementa el Pliego de Condiciones electrónico que se diligencia en la plataforma Secop II y que determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las Propuestas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del proceso o con la declaratoria de desierta.
- **Análisis del Sector:** Estudios puestos a disposición de los Interesados por parte de LA SUPERINTENDENCIA, relacionados con el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente:** Es LA SUPERINTENDENCIA Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

- **Contratista:** Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, consorcio o Unión Temporal, que se obliga a prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra a cambio de una contraprestación económica.
- **Contrato:** Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en el Pliego de Condiciones y su complementario, resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del Contrato en días horarios o días no hábiles.
- **Día(s) Hábil(es):** Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir los días festivos en la República de Colombia, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del Contrato en horarios y/o días no hábiles, según se requiera en el presente documento. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles LA SUPERINTENDENCIA mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del Proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del Contrato, para obtener los resultados definidos en el mismo.
- **Estimación del Riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proceso que realiza LA SUPERINTENDENCIA de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.
- **Ficha Técnica:** Documento contentivo de la descripción de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios por adquirir por parte de la Superintendencia
- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de LA SUPERINTENDENCIA con ocasión de la presentación de la Propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el presente Pliego de Condiciones y su complementario. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Inconsistencia:** Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la Propuesta, frente a la verificación que realice directamente LA SUPERINTENDENCIA de la información, manifestación o documentos aportados con la Propuesta.
- **Inexactitud:** Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el Proponente.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previo a la presentación de las Propuestas.
- **Lance:** Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
- **Margen Mínimo:** Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

- **Propuesta Económica:** Es el ofrecimiento económico realizado por el Proponente, el cual será objeto de evaluación de conformidad con lo indicado en la ley y el presente Pliego de Condiciones.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego de Condiciones y su complementario:** Documento estructurado bajo los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad. Acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del Contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las Propuestas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del proceso o con la declaratoria de desierta. Éste incluye el Pliego de Condiciones electrónico, el Anexo complementario del Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos.
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o Unión Temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el Pliego de Condiciones y su complementario (Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley).
- **Propuesta:** Se entiende por tal, aquella Propuesta con carácter irrevocable presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y su complementario; debidamente suscrita por quien goza de la representación del Proponente y acompañada de una Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumpla con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el Pliego de Condiciones y su complementario.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones y su complementario.
- **Requisitos Habilitantes:** Los requisitos habilitantes son la aptitud del Proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su capacidad técnica. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las Propuestas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.
- **Riesgo:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. LA SUPERINTENDENCIA evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la Matriz de riesgos que se publicara de manera simultánea con el presente Pliego de Condiciones y hace parte integral de este.
- **RUP:** Es el registro único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **Unión Temporal:** Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la Propuesta. Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la Propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **"Formato 1 - Carta de presentación de la Propuesta"**, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las Propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

Para la presentación de Propuestas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante, en el evento en que el Proponente considere que alguna información o documento incluido en su Propuesta tiene el carácter de reservado deberá señalarlo en la carta de presentación de la Propuesta y la Entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado o confidencial de ciertos documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las Propuestas no se podrán retirar.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la Propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al

promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada Contrato en el **"Formato 11 – Experiencia".** La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha cierre del balance, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de cierre del balance. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- ✓ Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- ✓ Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL (Formato 9)

El Proponente individual y cada integrante de la figura asociativa deberá diligenciar y firmar el **Formato No. 9 Declaración de Conflicto De Interés**, el cual deberá ser presentado junto con la Propuesta para el presente proceso de selección.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la actividad contratada y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley. Para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el conflicto de interés se conoce por parte de la entidad al momento del cierre del proceso, la Propuesta no será objeto de evaluación.
2. Si el conflicto de interés se conoce por parte de la entidad una vez publicado el informe de evaluación y hasta antes de la adjudicación, la Propuesta será rechazada.
3. Si el conflicto de interés se conoce por parte de la entidad una vez publicado el acto de adjudicación y hasta antes de la celebración del Contrato, se dará aplicación a lo contenido en la nota general del numeral **2.4** del presente Pliego de Condiciones.

En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el Proponente o alguno **de sus integrantes, socios, accionistas o controlantes** se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del presente proceso de selección.
2. Los profesionales que hayan actuado como asesores de la Entidad en el presente proceso de selección, deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviese establecida en las bases del proceso.
3. Los Proponentes que tengan en el equipo de trabajo ofertado, personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con LA SUPERINTENDENCIA.

Este conflicto también se aplica para la celebración de Contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la celebración del Contrato.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, LA SUPERINTENDENCIA, rechazará las Propuestas presentadas en los siguientes casos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera Propuesta presentada en el tiempo.

2. Cuando el proponente o integrante individual de una figura asociativa que haya presentado propuesta en el presente proceso de selección, participe individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
3. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección **1.6** del Pliego de Condiciones.
5. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección **1.11** del Pliego de Condiciones.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral **1.14** del Pliego de Condiciones.
8. No entregar la Garantía de seriedad de la Propuesta junto con la Propuesta.
9. Que el objeto social del Proponente o de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
10. Que el valor total de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
11. Presentar la Propuesta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes de la Propuesta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección **2.1** del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral **1.6** del Pliego de Condiciones.
12. Cuando se presente Propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
13. No presentar Propuesta económica al momento del cierre
14. No presentar la Propuesta económica en el sobre No. 2
15. Cuando se presente propuesta económica igual a CERO (0). Así mismo, en desarrollo del evento de subasta este valor no puede llegar a cero conforme los lances de mejora efectuados.
16. Cuando se determine que el valor total de la Propuesta es artificialmente bajo.
17. Cuando se presenten Propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
18. Estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, en condición de deudor o alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM ni en los antecedentes Judiciales o delitos sexuales expedido por la Policía Nacional, con sanción que implique inhabilidad vigente.
19. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
20. Ofrecer condiciones particulares del proceso de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el **"Anexo de Especificaciones Técnicas"**

21. Cuando la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural sea objeto de fusión o escisión entre la Fecha de Cierre y la adjudicación del presente Proceso, siempre que la persona jurídica deje de operar independientemente.
22. Cuando se omita el deber de informar a LA SUPERINTENDENCIA de manera inmediata en el caso de presentarse un proceso de escisión, fusión, reorganización empresarial, cambios en el control de las sociedades o liquidación judicial o voluntaria, desde la presentación de la Propuesta y hasta la suscripción del Contrato con observancia a lo dispuesto en la nota general del numeral **2.4.** del presente documento.
23. Cuando la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria judicial o voluntaria en Colombia o cualquier jurisdicción, o que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
24. Cuando se trate de Propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
25. Cuando el Proponente individual o integrante de una figura asociativa que haya presentado Propuesta en el presente proceso de selección, y que haya participado individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su Matriz o sociedades controladas por su Matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales), so pena de rechazo de las Propuestas así presentadas.
26. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- **A.** No se presenten Propuestas.
- **B.** Ninguna Propuesta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- **C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- **D.** El representante legal de LA SUPERINTENDENCIA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
- **E.** Lo contemplado en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se formalizará mediante Acto Administrativo, en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificado a todos los proponentes por medio de la Plataforma del Secop II, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

1.16.1. TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO

En caso de terminación anormal del presente proceso de selección, ésta se hará mediante acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La presentación de una Propuesta evidencia que el oferente ha examinado y acepta completamente el Pliego de Condiciones, los documentos y estudios previos, que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que acepta que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para ejecutar el objeto del Contrato y para la presentación de la Propuesta, no existiendo reparo alguno en el Pliego de Condiciones. Al igual que los documentos como son especificaciones técnicas, Adendas, otros, todos publicados en el SECOP II.

En todo caso se entenderá que el oferente al presentar su Propuesta conoce el contenido y los alcances del Manual de Contratación de LA SUPERINTENDENCIA y demás normas de carácter público y privado que regulen los procesos de contratación.

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

- **A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- **B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- **C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- **D.** Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- **E.** Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- **F.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- **G.** El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de Propuestas en SECOP II”. En este sentido, basta el retiro en la Propuesta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de Propuestas.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes

derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **"Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos Sencibles"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20. ADENDAS

conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, LA SUPERINTENDENCIA sólo expedirá Adendas hasta el día (1) hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. LA SUPERINTENDENCIA mediante acto administrativo podrá, suprimir y modificar aspectos relacionados con el Pliego de Condiciones, su complementario y los documentos que hacen parte de este.

Las Adendas serán publicadas en el SECOP II y se consideran parte integral del Pliego de Condiciones y su complementario.

1.21. PRÓRROGA DEL PROCESO

Cuando lo estime conveniente LA SUPERINTENDENCIA, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo hasta antes de su vencimiento. Dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose de la modificación mediante Adenda.

1.22. DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del decreto 142 de 2023, no se realizará la división del presente proceso de selección en lotes o segmentos, toda vez que la unificación de las necesidades de renovación y actualización de las plataformas de seguridad perimetral, protección de endpoints y copias de seguridad (backup) resulta conveniente al permitir una gestión integral de la seguridad de la información, optimizar recursos, reducir cargas administrativas y centralizar el licenciamiento, soporte técnico y mantenimiento. Asimismo, facilita la coordinación de las soluciones, fortalece la protección de los activos de información y contribuye a garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Transporte.

1.23. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la plataforma transaccional Secop II las aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. LA SUPERINTENDENCIA, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las respuestas dadas por LA SUPERINTENDENCIA a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en el presente proceso respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones Definitivo, serán publicadas a través de la plataforma transaccional Secop II.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en el Pliego de Condiciones, deberá informarlo a LA SUPERINTENDENCIA a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de LA SUPERINTENDENCIA.

1.24. DEBERES DE LOS PROPONENTES

a) En virtud del presente proceso los Proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional Secop II para la presentación de sus Propuestas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos de SECOP II – Plataforma Transaccional).

b) Cuando aplique, en las audiencias a que hubiere lugar y que se programen en virtud del presente proceso de selección, los Proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, tampoco podrán referirse a asuntos personales de otros Proponentes y guardar la debida compostura. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Proceso de Selección y las Propuestas.

c) Los Proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a LA SUPERINTENDENCIA. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el presente proceso de selección o la decisión de adjudicación de LA SUPERINTENDENCIA.

d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás Proponentes y sus Propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de LA SUPERINTENDENCIA para corroborar tales afirmaciones.

1.25. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública del Decreto 1600 de 2024.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales Proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias, en donde encontraran, entre otras, las relacionadas con el registro en el SECOP II, para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II, creación de Proponente plural en el SECOP II, para presentar observaciones en el SECOP II, para presentar Propuestas en el SECOP II, etc. Por lo anterior, es responsabilidad de los Proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus Propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los Proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el "Protocolo de Indisponibilidad Secop II" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los Proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratos@supertransporte.gov.co, acorde con las directrices del "Protocolo de Indisponibilidad Secop II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y EVALUACIÓN

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

LA SUPERINTENDENCIA solo recibirá una Propuesta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes cuando LA SUPERINTENDENCIA haya establecido esta posibilidad. La radicación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su Propuesta y en ningún caso la Entidad será responsable de estos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la Propuesta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta:

a) La Propuesta estará conformada por dos (2) sobres, el primer sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y técnicos, y un segundo sobre el cual se compone de 2 el cual contiene la propuesta económica.
b) Los Proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la Propuesta.
c) Las Propuestas se presentarán a través del SECOP II a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los Proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II para el presente proceso. En virtud de lo anterior, no se aceptarán Propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo físico o electrónico radicadas en ventanillas, entre otros).
d) En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo.
e) El Proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II el "**Formato 12 de Propuesta económica"** diligenciado en su totalidad, so pena de RECHAZO.
f) En caso de presentarse discrepancia entre el valor consignado en la plataforma del SECOP II y el "**Formato de Propuesta económica"** prevalecerá lo consignado en el "**Formato 12 de Propuesta económica"**.
g) Las Propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, antes de la hora establecida para el cierre y atendiendo a los requerimientos establecidos por la entidad en el presente proceso y a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías vigentes.
h) Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas (cuando apliquen) y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación y celebración del Contrato, estará a cargo exclusivo de los interesados, Proponentes y del contratista.
i) El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo,

asumidas por éste en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

j) Del pliego, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar las Propuestas de los Proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el Contrato que se derive del presente proceso y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la minuta del Contrato.

k) Los Proponentes deberán informarse de las condiciones locales que puedan afectarlos en el desarrollo del Contrato, pues no se aceptará como razón válida para una prórroga del mismo, para cualquier otra reclamación o para la justificación de un incumplimiento, la existencia de condiciones que pudieron conocerse y preverse con la información acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se ejecutará el Contrato.

l) La información aportada por los Proponentes a través del SECOP II se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las Propuestas, se deja expresa constancia de que la información aportada es veraz y los compromete como Proponente individual, o a los integrantes del Proponente plural, en caso de presentarse Propuesta como figura asociativa.

2.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entienden recibidas por LA SUPERINTENDENCIA las Propuestas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar Propuestas, LA SUPERINTENDENCIA realizará su apertura y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las Propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. LA SUPERINTENDENCIA dará a conocer las Propuestas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones, así como las Propuestas que presente un Proponente plural bajo el usuario de uno de sus integrantes y no con el usuario registrado en SECOP II del Proponente plural. No se tendrán como recibidas las Propuestas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual sea confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad conforme al “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, podrá recibir Propuestas en los siguientes términos:

1. El correo mediante el cual se deberá notificar a la entidad la falla es contratos@supertransporte.gov.co.
2. Las 16 horas indicadas en el protocolo de indisponibilidad se entenderán hábiles y su contabilización se realizará entre las 8:00 am y 5:00 pm sin incluir fines de semana ni días feriados.

3. Para estos casos de indisponibilidad, la oferta deberá ser enviada al correo electrónico indicado en el numeral 1 anterior, dentro de las 16 horas siguientes a la hora de cierre del proceso de acuerdo con el numeral 2 anterior.

LA SUPERINTENDENCIA no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.3 INFORME DE EVALUACIÓN Y COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, el cual estará conformado por personal idóneo que actuará de manera objetiva y conforme a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones. Los miembros del Comité estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstos en la ley y recomendarán al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, con base en la evaluación realizada.

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, LA SUPERINTENDENCIA publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las Propuestas frente a todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección **1.6** del Pliego de Condiciones.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del proceso, la Entidad publicará el informe final de evaluación.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso. El Proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

2.4 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, LA SUPERINTENDENCIA mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente que haya ofrecido el menor precio en el evento de subasta o al único proponente habilitado dentro del proceso, siempre que su propuesta no supere el presupuesto oficial establecido. En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral **0** del presente documento.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de LA SUPERINTENDENCIA en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la

seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, LA SUPERINTENDENCIA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA GENERAL: Si entre la publicación del acto de adjudicación y hasta antes de la celebración del Contrato la entidad tiene conocimiento a través de alguna observación de un Proponente, interesado, ente de control o cualquier otra persona, que sobre el adjudicatario recae alguna causal de rechazo, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, se procederá a aplicar lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el inciso final del numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es decir, que se adjudicará el proceso al Proponente que se encuentre en segundo orden de elegibilidad sin que esto implique la realización de una nueva evaluación y/o establecer un nuevo orden de elegibilidad.

2.5 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las Propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

2.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este proceso de selección no se admite la presentación de Propuestas alternativas.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

LA SUPERINTENDENCIA verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la Propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, LA SUPERINTENDENCIA realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

Pueden participar:

I. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin sucursal en Colombia, con capacidad jurídica para ofertar y contratar. También pueden participar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.
II. Los interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritos en el RUP al momento de la presentación de su Propuesta. Para las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos en la forma que se indica en cada uno de los apartes de este Pliego de Condiciones.
III. No pueden participar quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades señaladas en las normas especiales de derecho público que las regulan o conflicto de interés.
IV. Los interesados deberán estar inscritos en la plataforma transaccional SECOP II y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.
V. Ningún Proponente individual o integrante de una figura asociativa que haya presentado Propuesta en el presente proceso de selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su Matriz o sociedades controladas por su Matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales), so pena de rechazo de las Propuestas así presentadas.

3.1. GENERALIDADES

A. Los Proponentes individuales o integrantes del Proponente plural obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones. En caso de requerir subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

B. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
C. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
D. Todos los Proponentes deben diligenciar los formatos requeridos en el presente proceso y adjuntar los soportes que ahí se definen.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la Propuesta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral **1.14** del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

LA SUPERINTENDENCIA consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– y el Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Los Proponentes estudiarán cuidadosamente el Pliego de Condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de juntas de socios, estatutos, etc.).

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Los Proponentes deberán informar en la carta de presentación de la Propuesta los acuerdos de socios y las transformaciones societarias que deban ser consideradas durante la verificación, evaluación, adjudicación o celebración del futuro Contrato. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el Proponente o sus integrantes realizan y/o registran una transformación societaria deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección; En todo caso el Proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa, so pena de rechazo de la Propuesta.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente en el caso de ser persona natural, o por el representante legal en el caso de ser una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

3.2.2. ACTUACIÓN A TRAVES DE APODERADOS:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por medio de apoderado, en cuyo caso deberán anexar el acto de apoderamiento debidamente otorgado, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia y estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

3.2.3. CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación no es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2024), vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según la información publicada en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador.

3.2.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.2.4.1. PERSONAS NATURALES

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado.
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (el cual deberá ser aportado por el proponente)
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. Así mismo, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

3.2.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el **certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.

- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica mediante la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La existencia de la persona jurídica no debe ser inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La Entidad verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (el cual deberá ser aportado por el proponente)
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. Así mismo, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

3.2.4.3. PROPONENTES EXTRANJEROS:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

3.2.4.4. PROPONENTES PLURALES

El proponente debe **diligenciar el formato 3 Conformación Proponente Plural, adjunto y según la opción que corresponda**

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se lleva a cabo bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por lo tanto, si presenta su presentar su propuesta como proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites correspondientes a través de la plataforma mencionada. Para ello, puede consultar guía de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
c) Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

3.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Deberán diligenciar el Formato 2 Certificación Aportes Parafiscales y Seguridad Social, adjunto y según la opción que corresponda

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una certificación en relación con el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

3.2.5.1. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.2.6. CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO DESCARGADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para los casos de figuras asociativas, en los que el representante legal de la misma sea distinto a los representantes legales de los integrantes del consorció o Unión Temporal, se deberá presentar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

3.2.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información actualizada en el RUP debe quedar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación correspondiente a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para que pueda ser subsanada por el proponente y considerada por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que la Entidad Estatal pueda tener en cuenta el contenido actualizado del RUP, este debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

3.2.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Deberán diligenciar el **Formato 5** Compromiso Anticorrupción adjunto.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

3.2.9. CERTIFICADO DE ACTIVIDADES LÍCITAS – SARLAFT

Deberán diligenciar el **Formato 4** Certificado de Actividades Lícitas – SARLAFT adjunto

Los Proponentes deben suscribir el certificado de actividades lícitas en el que manifiestan que el patrimonio que se empleará para el desarrollo del contrato, proviene de actividades lícitas y autorizan a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE a realizar las consultas respectivas en los Sistemas de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo –SARLAFT.

3.2.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Deberán diligenciar el **Formato 6** Compromiso de Transparencia adjunto

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano y de la Superintendencia de Transporte en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3.2.11. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

Deberán diligenciar el **Formato 8** Autorización Tratamiento de Datos Sensibles adjunto

Los Proponentes deben suscribir el formato de tratamiento de datos sensibles en el cual autorizan a la Superintendencia de Transporte para el manejo de la información sensible de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, y el literal a) del artículo 6 de la precitada Ley.

3.2.12. DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES

Deberán diligenciar el **Formato 9** Declaración Conflictos de Intereses adjunto

Los Proponentes deben suscribir el formato de declaración de conflicto de interés.

3.2.13. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Deberán diligenciar el **Formato 10** Declaraciones Inhabilidades e Incompatibilidades adjunto

Los Proponentes deben suscribir el formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades

3.2.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para

Característica	Condición
	establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

NOTAS GENERALES:

1. LA SUPERINTENDENCIA, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015)
2. En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.
3. La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
4. Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la Propuesta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del Contrato.
5. La Propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la Propuesta. Durante este período la Propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la Propuesta
6. El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a LA SUPERINTENDENCIA de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
7. Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, LA SUPERINTENDENCIA podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente dentro del plazo señalado para subsanar o no subsana en debida forma, su Propuesta será rechazada.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **con corte a 31 de diciembre de 2025**, que se refleje en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección, para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.
Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán demostrar su información financiera, soportada por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Esto debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

3.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación de la Capacidad Financiera del Proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores, así:

Indicador	Índice requerido	Fórmula
Liquidez	Mayor o igual a: **1,43**	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Endeudamiento	Menor o igual a: **0,67**	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: **2,59**	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural y su indicador proviene de división de cuentas de estados financieros (**Índice de liquidez**, **Nivel de Endeudamiento** y **Razón de Cobertura**) debe calcularse así:

Método	Metodología para aplicar
Suma de los componentes de los indicadores	
Ponderación de los componentes de los indicadores	X

NOTAS:

1. La aplicación de las Metodologías para el cálculo de indicadores de Proponentes plurales aplicables según la tabla anterior se realizará conforme al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente según la versión vigente al momento del cierre del proceso.
2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
3. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).
4. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

3.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación de la Capacidad Organizacional del Proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: **0,13**	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a: **0,05**	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Método	Método para aplicar
Suma de los componentes de los indicadores	
Ponderación de los componentes de los indicadores	X

La aplicación de las Metodologías para el cálculo de indicadores de Proponentes plurales aplicables según tabla anterior se realizará conforme al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente según la versión vigente al momento del cierre del proceso.

Nota 1: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la

décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

Nota 2: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP"

Véase también: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección **1.13** del Pliego de Condiciones.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Respecto de los Requisitos Habilitantes Técnicos, se deben seguir las siguientes reglas:

3.4.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

3.4.1.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Deberán diligenciar el Formato 11 Experiencia del Proponente adjunto

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV en al menos cuatro de (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes
43233200	Tecnología de la información y la comunicación	Software	Software de seguridad y protección
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos de datos o redes de comunicación	Equipo de servicio de red

43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
81111900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet
81112500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
43212000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de pantallas de computador

Nota 1: Se deberá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad y donde conste el recibo a satisfacción.
Nota 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución
Nota 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"*

3.4.1.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, así como a aquellos que estén expresamente exceptuados por la ley. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos ejecutados y terminados o liquidados donde conste el recibo a satisfacción, adjuntando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- ✓ Certificación de cada uno de los Contratos relacionados en el formato de experiencia suscrito por el representante legal de la empresa compradora o su delegado.

- ✓ Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces, donde conste el recibo a satisfacción y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- ✓ Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NO se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse sin necesidad de legalización. Sin embargo, para la firma del Contrato, el Proponente adjudicatario deberá presentar dichos documentos debidamente legalizados, de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

3.4.1.3. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

La SUPERINTENDENCIA verificará la experiencia específica del proponente con hasta **cinco (5)** certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados donde conste su recibo a satisfacción; debidamente registrados en el RUP e identificados en al menos cuatro (4) códigos UNSPSC requeridos; que sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, y cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales esté relacionadas con:

I. La adquisición y/o venta y/o suministro y/o instalación y/o renovación y/o actualización y/o implementación de:

a) Seguridad perimetral o seguridad informática: Soluciones de protección informática.

Y

b) Antivirus y protección de endpoints: Software especializado para la protección de equipos de cómputo, o dispositivos finales contra amenazas informáticas.

Y

c) Soluciones de copias de seguridad (backup): Soluciones de respaldo, recuperación y/o restauración de información.

Nota: Dentro de las actividades a acreditar para los literales a, b y c, se deberá acreditar el soporte técnico y mantenimiento de cada componente.

II. Los Contratos que cumplan las condiciones de experiencia citadas en los literales **a, b** y **c** del presente numeral no son excluyentes, es decir, que el Contrato con el que se acredite una condición servirá para acreditar otras condiciones, siempre y cuando el oferente cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente numeral.

Nota: La experiencia podrá acreditarse mediante una o varias certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, donde conste su recibo a satisfacción, sin que sea obligatorio presentar una certificación independiente por cada componente. En consecuencia, una misma certificación podrá acreditar experiencia en dos (2) o en los tres (3) componentes, siempre que el objeto, alcance o actividades ejecutadas permitan identificar y verificar expresamente la experiencia correspondiente.

Consideraciones Generales para la Acreditación de la Experiencia

i. El proponente debe relacionar en el **Formato de Experiencia**, los contratos que pretenda hacer valer para la evaluación de su propuesta, los cuales serán contrastados con el RUP, dicho formato debe estar diligenciado en su totalidad. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados y conste su recibo a satisfacción.

ii. En caso de que el proponente anexe más de las certificaciones y/o actas de liquidación mínimas requeridas, la Superintendencia de Transporte considerará los cinco (5) primeros contratos —o seis (6) o siete (7) cuando se acrediten los criterios diferenciales del numeral 6.2.1.4— relacionados del formato respectivo.

iii. Cada contrato debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el **numeral 3.4.1.1.** y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
- ✓ Número del contrato (Si aplica)
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor final ejecutado del contrato
- ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al romano (iv) del presente numeral)

- ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- ✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (si aplica)
- ✓ Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la certificación o de quien liquida el contrato

iv. En el caso de que en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

v. La EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, sin que sea exigible que cada uno de sus integrantes acredite experiencia de manera individual, salvo lo previsto en el numeral **3.4.1.4.** para la aplicación de los criterios diferenciales.

vi. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

vii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

viii. **Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia,** , deberán diligenciar el **Formato de Experiencia**, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, constancia del recibo a satisfacción y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

ix. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos.

x. **Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:** Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: La experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, se conserva después de transcurridos los tres (3) años de constitución de éstas, siempre y cuando esa experiencia se encuentre inscrita y vigente en el RUP, el cual debió ser renovado constantemente, sin que hayan cesado sus efectos.

xi. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

xii. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán Subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

3.4.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica, que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional o de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3. y s.s. y 2.2.1.2.4.2.18. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de máximo siete (7) contratos.

A. MiPymes

Aquellos que acrediten su condición de MiPymes podrán presentar hasta seis (6) contratos, otorgándoles la posibilidad de aportar un contrato adicional como criterio diferencial.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, conforme con las disposiciones normativas aplicables.

B. Emprendimiento y Empresas de Personas Con Discapacidad

Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición podrán presentar hasta seis (6) contratos, otorgándoles la posibilidad de aportar un contrato adicional como medida diferencial para facilitar su participación.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse conforme con los requisitos y documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.4.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES

El proponente deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas en la FICHA TECNICA, para lo cual, deberá suscribir el **FORMATO 7** DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES, el cual permite garantizar a la entidad que el proponente entiende, conoce y dará cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos.

3.4.3. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN

COMPONENTE No. 1: SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

El oferente deberá estar en alguno de los dos más altos niveles de membrecía de los componentes ofertados, para garantizar que cuenta con la capacidad de ingeniería para este proyecto para lo cual deberá entregar una carta del fabricante certificando esta capacidad, deberá tener una vigencia no mayor a 30 días y deberá estar dirigida a la entidad.

COMPONENTE No. 2: SOLUCION DE ANTIVIRUS.

El oferente deberá estar en alguno de los dos más altos niveles de membrecía de los componentes ofertados, para garantizar que cuenta con la capacidad de ingeniería para este proyecto para lo cual deberá entregar una carta del fabricante certificando esta capacidad, deberá tener una vigencia no mayor a 30 días y deberá estar dirigida a la entidad.

COMPONENTE No. 3: SOLUCION COPIAS DE SEGURIDAD "BACKUP".

- ✓ Certificación como partner o distribuidor autorizado del fabricante – emitido por el fabricante no mayor a 30 días.
  Nota: El certificado del fabricante Veeam de la renovación del licenciamiento, los certificados de soporte técnico y reemplazo de partes físicas de los equipos HUAWEI e IBM y el certificado del almacenamiento en nube de 30 TB por un (1) año constituyen entregables para el inicio de la ejecución contractual; serán exigidos al contratista como requisito firma de acta de inicio, y no deberán aportarse con la oferta.

CERTIFICACIÓN PARA LA GARANTÍA TÉCNICA - EMITIDO POR EL FABRICANTE.

El proponente junto con su oferta deberá presentar certificación o acreditación dirigida a la Supertransporte, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre

del proceso, expedida por parte el fabricante de cada una de las soluciones ofertadas, donde conste la garantía, soporte y adquisición de los componentes propuestos en la ficha técnica.

3.4.4. PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO

Los proponentes deben disponer del recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual. El Proponente deberá presentar con su oferta los siguientes perfiles de personal mínimo que cumpla con el perfil descrito en cada caso así:

- **GERENTE DE PROYECTO**

Gerente de proyecto dedicación 100%.

Pregrado: Ingeniera de Sistemas, ingeniería en telemática y afines o Ingeniería Electrónica, ingeniería en telecomunicaciones y afines, con tarjeta vigente.

Posgrado: máster y/o especialización en gerencia de proyectos de tecnologías de la información, y/o Gerencia de Proyectos Informáticos, y/o Gerencias de proyectos de tecnología

Experiencia: mínimo siete (7) años de experiencia general a partir de la T.P. y (5) años de experiencia especifica en proyectos de tecnología como gerente o director de proyectos, esta será acreditada mediante certificaciones de experiencia laboral.

Certificaciones requeridas:

El profesional postulado debe contar con mínimo tres (3) de las certificaciones que se relacionan a continuación:

- ✓ Itil v4 foundation
- ✓ Scrum foundation
- ✓ Iso/iec 27001:2022 auditor interno
- ✓ Pmp –project management professional

- **PROFESIONAL DE APOYO DE SEGURIDAD INFORMATICA:**

Pregrado: Ingeniera de Sistemas, ingeniería en telemática y afines o Ingeniería Electrónica, ingeniería en telecomunicaciones y afines, con tarjeta vigente.

Posgrado: Máster y/o especialización en seguridad informática o afines Mínimo seis (6) años de experiencia general todas contadas a partir de la expedición de la T.P., y mínimo cuatro (4) años de experiencia especifica en proyectos de seguridad informática, mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contratos.

Certificaciones requeridas: el profesional postulado debe contar con mínimo tres (3) de las certificaciones que se relacionan a continuación:

- ✓ CEH (certified ethical hacker)
- ✓ CCISO (associate certified chief information security officer)
- ✓ CISA (certified information systems auditor)
- ✓ CNDA (certified network defense architect).

CAPÍTULO IV. REGLAS APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1. PROCEDIMIENTO

4.1.1. PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. En consecuencia, el precio adjudicado como resultado del evento de subasta se mantendrá invariable hasta la celebración del contrato, sin que pueda ser objeto de ajuste o modificación por variaciones en la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el ofrecimiento más favorable será aquella que contemple el menor precio de los servicios a ofertar, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, en las condiciones exigidas por la Entidad.

Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar y anexar al sobre No. 2 el formato de propuesta económica, so pena de RECHAZO. En caso de presentarse discrepancia entre el valor consignado en la plataforma del SECOP II y el “Formato de Propuesta económica” prevalecerá lo consignado en el “Formato de Propuesta económica”.

El proponente debe tener en cuenta que la subasta es global, es decir que tiene incluidos los valores de la totalidad de los bienes, elementos o componentes relacionados en el Formato de Propuesta Económica, incluido el del IVA (si aplica).

NOTA GENERAL: De conformidad a lo establecido por la Ley 1882 de 2018, las subsanaciones del presente proceso, por corresponder a una subasta inversa podrán efectuarse hasta el momento previo a la realización de la subasta, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en tal sentido todas las subsanaciones desarrolladas con posterioridad no serán tenidas en cuenta, y, en consecuencia, las ofertas no subsanadas en dicho término serán RECHAZADAS.

4.1.2. MARGEN DE MEJORA

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el pliego

de condiciones definitivo y sus adendas, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Superintendencia de Transporte informa a los interesados el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS del DOS POR CIENTO (2%). Para que un lance sea válido, deberá mejorar en por lo menos dicho porcentaje el menor precio vigente en la subasta: para el primer lance, el menor precio inicial de las ofertas habilitadas registrado en la plataforma SECOP II, y para los siguientes, el valor del último lance válido.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor. Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en igual o mayor valor al Margen Mínimo establecido.

La subasta iniciará en el siguiente orden:

Debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II, siempre que hayan sido habilitadas sus ofertas, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos 3° y 4° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

4.1.3. DESARROLLO DE LA SUBASTA

1. Luego de responder las observaciones al informe de habilitación, la entidad indicará cuáles ofertas cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso y excluirá las ofertas que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección.
2. La Entidad abrirá el sobre económico únicamente de las ofertas habilitadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas y confirmará la admisión de los Proponentes habilitados para que puedan participar en la subasta, razón por la cual solo los proponentes cuyas ofertas fueron marcadas como “Admitidas” podrán participar en la subasta.
4. La Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (INCLUIDO IVA cuando aplique) establecido para el presente proceso, en caso de proceder la corrección aritmética de la propuesta, la misma se realizará sobre el documento de propuesta económica presentado inicialmente por el oferente en el Formato No. 12.
5. El evento de subasta se adelantará con los valores diligenciados en la plataforma de SECOP II. Una vez finalizado el evento de subasta el margen de descuento se aplicará sobre los valores corregidos.
6. La subasta dará inicio en la fecha señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.
7. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.
8. La subasta iniciará automáticamente cuando se cumpla la fecha de inicio y cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizarán.
9. La duración de la subasta electrónica será de **quince 15** minutos y no habrá lugar a extensión.

10. Los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II, harán su lance de mejora de la propuesta económica correspondiente, el cual no podrá ser inferior al 2% del menor valor de la oferta económica de la ronda anterior.

11. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, los Proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

12. Si por causas imputables al Proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

13. Los Proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

14. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

15. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

16. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos, por lo que en caso de informar a través de mensaje que algún lance no es válido, este proponente que hizo el lance no valido, ya sea porque él mismo lo manifiesta, o porque no respeta el margen mínimo de mejora, no podrán continuar haciendo lances, caso en el cual la Entidad informará a los demás participantes y tomará como propuesta económica de este proponente el último lance válido presentado durante el evento de subasta.

17. La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición hizo un lance no valido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada menor lance válido sin especificar quien lo presentó.

18. El evento de subasta permite al Proponente conocer el valor de su oferta y su posición frente a los demás Proponentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

19. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más Proponentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

20. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los Proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

21. La Superintendencia, en cualquier caso, dará aplicación a lo señalado por Colombia Compra eficiente para cualquier eventualidad consultada y que no se encuentre contemplada en la Guía que publicada en el SECOP II.

22. Cuando un Proponente presente un lance, debe tener en cuenta que éste es global, es decir, que tiene incluidos todos los valores de la totalidad de los bienes, elementos o componentes relacionados en el Formato N° 12 y el del IVA (cuando aplique).

23. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso, la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

24. En el caso que un proponente habilitado no haga más lances de precio durante la subasta, se entenderá que su propuesta económica es la correspondiente al último lance efectuado.

25. En el evento en que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la propuesta inicial del precio presentada en el sobre No. 2

26. Finalizada la subasta, la Superintendencia solicitará al proponente que haya ofrecido en la subasta el menor precio, ajustar el valor de cada uno los ítems, que componen el Formato No. 12 y del IVA (cuando aplique), de conformidad con el valor del último lance realizado.

27. La entidad adjudicará el contrato correspondiente al proponente que haya ofrecido el menor precio en la subasta.

Nota 1: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando su valor total, cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

Nota 2: OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en el análisis del sector el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y decidirá si continúa con el análisis de la oferta o la rechaza, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la subasta inversa, esta verificación se efectuará sobre el precio final obtenido al término de la misma.

COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA, los proponentes deben tener en cuenta que los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en los estudios previos, entre otros, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la Propuesta de bienes o Servicios Nacionales frente a la Propuesta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate como proponente de origen nacional o con trato nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia.

2. Preferir la Propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la Propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **"Formato 13 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"**, mediante el cual acreditará, **bajo la gravedad del juramento**, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la Propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **"Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales"** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la Propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el **"Formato 13 – Vinculación de personas en condición de discapacidad"**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la Propuesta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la figura asociativa y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la Propuesta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Adicionalmente, el Proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el "**Formato 13 – Vinculación Personal en condición de discapacidad"**.

4. Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **"Formato 13 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)"**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **"Formato 13 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)"**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **"Formato 13 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)"**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes

Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **"Formato 13– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana"**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **"Formato 13 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana"**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **"Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales"**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la Propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **"Formato 3 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)"**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la Propuesta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **"Formato 13 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)"**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **"Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales",** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la Propuesta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral **4.2.** Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **"Formato 13 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la Propuesta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **"Formato 13 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **"Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales"**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la Propuesta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la Propuesta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Propuesta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la Propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la Propuesta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **"Formato 13- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales"**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la Propuesta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la Propuesta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la Propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Vinculación de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Artículo 22 Ley 2479 de 2025.

13. Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del Pliego de Condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más Proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo el cual se desarrolla a continuación:

(i) Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario;
(ii) El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta;
(iii) El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador

Nota 1: Si el empate entre las Propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 3: Si el empate entre las Propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la Propuesta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia mínima exigida, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **"Matriz 1 – Riesgos"** incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. Esta Matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos desde el proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario.

5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **"Matriz 1 – Riesgos"**, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por LA SUPERINTENDENCIA, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la Propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-003-2026

CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		[Si/no]	[Si/No]	[Si/No] *	[Si/No]
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos Mexicanos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
	Noruega, Suiza	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Israel	**Bien, Servicio u Obra**	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de orden nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Transporte concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios

provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán considerados como nacionales, para efectos de lo dispuesto en este proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por Acuerdos Comerciales que establecen plazos mínimos de publicidad entre el aviso de convocatoria y la presentación de ofertas, y que a su vez contemplan la posibilidad de reducir dichos términos cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el cronograma del proceso observará el plazo mínimo aplicable previsto en el Acuerdo Comercial que resulte más exigente, esto es, trece (13) días calendario, contados entre la publicación del aviso de convocatoria y la fecha prevista para el cierre del proceso.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la Entidad dentro del día (1) día hábil siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la figura asociativa, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una figura asociativa (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR</th><th>RIESGO</th><th>CUANTÍA DE LA COBERTURA</th><th>VIGENCIA INICIAL</th><th>VIGENCIA FINAL</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Los perjuicios derivados del cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato. El pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria por la declaración de</td><td>En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		caducidad del contrato.			2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios causados por el Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más
	Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios contratados	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y un (1) año más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes contratados	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y un (1) año más.

Nota 1. EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, dentro de máximo UN (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato. En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del contrato, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato,

Nota 2. Para efectos de la aprobación en Plataforma SECOP de las garantías o mediante formato de aprobación de garantías (cuando aplique), esta deberá encontrarse suscrita por el representante legal y adjuntar el comprobante de pago expedido por la aseguradora. Sin estos requisitos mínimos no se dará aprobación a la póliza.

Nota 3. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 4. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Nota 5. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la cobertura de cumplimiento de las garantías hasta la liquidación del Contrato (cuando haya lugar), de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. Recuerde que la norma establece, en algunos casos, los porcentajes mínimos para la constitución de los amparos y la vigencia mínima de los mismos. (artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015).

Nota 7. Multas y cláusula penal. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, incluidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los tiempos de respuesta establecidos en la ficha técnica, la Superintendencia de Transporte podrá imponer multas y, en caso de incumplimiento total o parcial, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes y condiciones que se establezcan en la minuta del contrato, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **"Anexo – Minuta del Contrato"**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario deberá presentar dentro del **día hábil** siguiente a la notificación del acto de adjudicación a LA SUPERINTENDENCIA, el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

El Contrato objeto del presente proceso se suscribirá dentro del plazo indicado en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de LA SUPERINTENDENCIA), si el (los) adjudicatario(s) se negare(n) a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el(los) Contrato(s) durante el término señalado, LA SUPERINTENDENCIA hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El(los) Contrato(s) por suscribir como resultado del presente proceso se sujetará en un todo a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II y sus anexos, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. El anexo-minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el contratista como LA SUPERINTENDENCIA y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato. Para suscribir la respectiva acta de inicio del Contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en el anexo-minuta del Contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

8.2. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: UN UNICO PAGO por el valor total del contrato, contra operatividad de los servicios, entrega de los productos y renovación de hardware y software, entrega de licenciamiento a nombre de la entidad, junto con el soporte y actualización del licenciamiento de productos y servicios de la solución de seguridad perimetral, antivirus, y solución de copias de seguridad "Backup", previa presentación del informe de actividades (Formato GCFR-024), factura debidamente diligenciada y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor.

Para efectos del pago deberá acreditar la presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con el informe de cumplimiento suscrito por el Supervisor del contrato.

Condiciones generales para el pago

El cual se desembolsará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor.
B. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
C. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
D. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
E. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley
F. Entrega de los productos y servicios finales solicitados en la ficha técnica.
G. Presentar, junto con la factura y como requisito para el trámite de pago certificación suscrita por el contratista y/o el responsable de capacitación, en la que conste la ejecución de las capacitaciones realizadas conforme al programa de capacitación aprobado, indicando fechas, temas desarrollados, intensidad horaria y personal asistente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, el anterior pago está sujeto a la cuantía del monto aprobado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedor o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a

través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, posterior mente cargada al SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

El CONTRATISTA se compromete a garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato reciba, como mínimo, el salario mínimo legal mensual vigente, así como el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable. El cumplimiento de esta obligación será de su exclusiva responsabilidad, sin que ello genere vínculo laboral alguno con la Entidad.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

8.3. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del (la) **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** o por quien designe la Ordenadora del Gasto. El supervisor dará cumplimiento a lo señalado en las normas que desarrollan el tema de supervisión e interventoría contractual y las del Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte.

Nota: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría de los contratos estatales constituyen mecanismos de seguimiento orientados a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, pudiendo las entidades estatales optar por la supervisión directa cuando la naturaleza del contrato no exija conocimientos especializados.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-003-2026

CAPÍTULO IX. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Estudio del Sector
2. Estudio del Mercado
3. Estudio Previo
4. Ficha Técnica
5. Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato No. 1 - Formato Carta de Presentación de la Propuesta GC-FR-044
2. Formato No. 2 - Formato Certificación Aportes Parafiscales y Seguridad Social GC-FR-045
3. Formato No. 3 - Formato Conformación Proponente Plural GC-FR-048
4. Formato No. 4 - Certificado de Actividades Licitas - SARLAFT GC-FR-034
5. Formato No. 5 - Formato Compromiso Anticorrupción GC-FR-046
6. Formato No. 6 - Formato Compromiso de Transparencia GC-FR-047
7. Formato No. 7 - Formato Cumplimiento del Anexo Técnico GC-FR-049
8. Formato No. 8 - Formato de Autorización Tratamiento de Datos Sensibles GC-FR-043
9. Formato No. 9 - Formato Declaración Conflictos de Intereses GC-FR-050
10. Formato No. 10- Formato Declaración Inhabilidades e Incompatibilidades GC-FR-051
11. Formato No. 11 - Experiencia del Proponente GC-FR-052
12. Formato No. 12 – Propuesta Económica
13. Formato No. 13 – Criterios de Desempate

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos